



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AIG

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO GRIAA – CA - 2024

Plan de medidas correctivas (CAP) - AIG

Preámbulo

La Gerencia Regional de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación (GRIAA) es una dependencia de COCESNA creada con el propósito de brindar asistencia y apoyo a los Estados Miembros en el desarrollo de sus capacidades de investigación y a su vez contribuir al fortalecimiento de las capacidades de COCESNA en cuanto a su labor interna relacionada a la prevención de sucesos. En ese contexto presenta el tema “**Plan de medidas correctivas (CAP)**” que es derivado del “**Enfoque de Observación Continua (CMA)**” del USOAP de la OACI, y, correspondiente al área auditable AIG.

Esta Circular de Asesoramiento tiene como propósito principal ser una guía esencial para planificar, preparar, realizar/actualizar y presentar informes por parte de las unidades del área auditable AIG de cada Estado Miembro de COCESNA/GRIAA, de cara a las actividades del CMA del USOAP de OACI.

1. Antecedentes

Módulos del Portal en línea del CMA

De conformidad con la resolución A37-5 de la Asamblea y la estructura del portal del CMA (OLF por sus siglas en inglés: On Line Framework) los módulos del marco en línea (OLF) son, aproximadamente dieciséis (16):

1. Panel de estado (Dash-board);
2. Cuestionario de actividades de aviación del Estado - SAAQ;
3. Autoevaluación del CMA del USOAP, mejor conocidas como PQ;
4. Listas de verificación del cumplimiento (CC) a través del Sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD);
5. Gestión de Usuarios;
6. **Planes de medidas correctivas (CAP) del Estado;**
7. Hallazgos de PQ;
8. Suplementos Electrónicos (derivados del CC/EFOD);
9. Preocupaciones de Significativas de Seguridad (SSC);
10. Informes USOAP;



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AIG

11. Listas en vivo del USOAP;
12. MIR;
13. Biblioteca CMA;
14. Retroalimentación;
15. Informes del CC/EFOD, entre otros.

2. Objetivo del CAP

El objetivo es definir un plan de medidas correctivas (CAP) aceptable por OACI y de conformidad con el artículo 29 del MoU relativo al CMA del USOAP celebrado entre el Estado y la OACI, y que, simultáneamente, dé respuesta a las deficiencias que se detallan en la constatación, con el objeto de que la Pregunta de Protocolo (PQ) relacionada pase a la condición de satisfactoria, en un tiempo adecuado (45 días calendario).

3. Importancia del CAP

La importancia radica en que cada CAP representa una PQ con estatus de “no satisfactoria”. Consecuentemente, cada PQ no satisfactoria representa una disminución porcentual del indicador de implementación efectiva (EI, %) del área auditable AIG, por ende del EI global del Estado. NOTA: El EI correspondiente al área AIG global, correspondiente a los 193 Estados Miembros de OACI, es el menor entre las áreas auditables.

4. Funcionamiento del CAP

El funcionamiento es similar a los otros componentes del CMA. Inicia con el estatus de una PQ no satisfactoria, el área auditable, en este caso AIG, debe desarrollar y presentar en el OLF un CAP en el plazo máximo de 45 días. Previo, e internamente, se deben consensuar con las demás áreas involucradas, incluyendo los filtros que se hallan definido, previo a subirlo en el OLF. Generalmente, el área involucrada si o si, es LEGAL quien tiene bajo su responsabilidad el proceso de desarrollo normativo. Una vez presentada en el OLF, hay que esperar el Visto Bueno de la OACI para poder iniciar la implementación del CAP. Una vez que se ha finalizado la implementación y registrado los avances, se puede solicitar a la OACI la revisión de los CAP mediante una actividad del CMA (ICVM, Auditoria, in situ, ex situ...). Posteriormente, cuando la OACI ha revisado el o los CAP, ellos proceden a cerrar dichos CAP y consecuentemente, las PQ involucradas cambian de estatus no satisfactorio a satisfactorio. Este hecho se verá reflejado en el EI correspondiente (OLF – Dashboard).



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AIG

5. Desarrollo, aprobación y remisión del CAP

¿Cuál es el concepto del Plan de medidas correctivas (CAP)?: Plan de acción para eliminar la causa de una deficiencia o una constatación de seguridad operacional.

¿Cuándo se debe desarrollar o elaborar un plan de medidas correctivas CAP?: Cada vez que la OACI emite una constatación, es decir, cuando la condición de una PQ cambia a no satisfactoria como resultado de una auditoría del CMA del USOAP o de un proceso MIR.

¿Cuál es la actual versión del CAP?: Los CAP no están sujetos a una versión en el OLF del CMA, sin embargo, están sujetos a las fases (aceptación, implementación y cierre) y el estatus de cumplimiento (0%, 25%, 50% y 100%) del mismo, en el tiempo.

¿Quién debe desarrollar y actualizar el CAP AIG?: Es responsabilidad del Coordinador del área auditable AIG e involucrados en contestar y/o actualizar de forma oportuna, incluyendo el estatus de cada uno de ellos. Eventualmente, el NCMC será la persona que actualice el OLF de tal manera que el OLF se encuentre actualizado anualmente y/o cuando corresponda.

¿Existe una guía para el desarrollo de un CAP? Si, el Documento 9735 de la OACI, prevé una amplia guía descrita en el Apéndice D denominado "ORIENTACIÓN PARA LOS ESTADOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En la mencionada guía esta previsto un apartado con relación a los **OBJETIVOS** que se pretenden alcanzar (Numeral 1). Numeral 2 denominado **CRITERIOS**: Posteriormente, los CAP iniciales propuestos y sus actualizaciones posteriores deberían cumplir los seis criterios establecidos: 1. Pertinentes; 2. Integrales; 3. Detallados; 4. Específicos; 5. Realistas; y 6. Coherentes. El numeral 3 de la guía y denominado "**Observaciones del Estado**", consiste en que, si no concuerda con la constatación emitida por la OACI y no se presenta un CAP para la constatación, el Estado debe indicar una razón clara y detallada en el campo destinado a las observaciones del Estado ("State Comment") del marco en línea (OLF) del CMA del USOAP. El numeral 4 de la guía y denominado "**Módulo CAP**" que consiste en que el Estado debería ingresar la información que se requiere para cada parte del CAP en el campo correcto del módulo CAP del marco en línea del CMA del USOAP y es el más extenso y se divide en:



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AIG

- ✈ 4.1 Elaboración de un CAP – Pasos y componentes de medidas propuestas;
- ✈ 4.2 Oficina responsable de las medidas;
- ✈ 4.3 Referencia de las pruebas;
- ✈ 4.4 Fecha estimada de implementación;
- ✈ 4.5 Respuesta a la evaluación de la OACI; y
- ✈ 4.6 Actualización de planes de medidas correctivas.

¿Cuál es el plazo (tiempo) para presentar el CAP? El Estado debe preparar y presentar planes de medidas correctivas (CAP) en el OLF en un plazo de 45 días civiles a partir de la fecha en que la OAS envíe el informe final.

¿Es necesario aportar evidencias a cada CAP en el OLF?: Si, si es necesario y obligatorio para todas aquellas PQ relacionadas con los Elementos Críticos 5 y 8. Caso contrario, el CAP no pasará a 100% y por ende la PQ relacionada o vinculante con el CAP se mantendrá “NO SATISFACTORIA”. Como consecuencia, el Indicador de Implementación Efectiva (EI, %) correspondiente, no variará.

¿Cuándo una PQ puede cambiar de estatus en consecuencia del cierre de un CAP? Para que la OACI cierre una constatación, el Estado debe ocuparse de la PQ conexas resolviendo todas las deficiencias que se detallan en la constatación presentando e implementando el plan de medidas correctivas (CAP) y adjuntando todas las pruebas correspondientes. La Oficina de Auditorías de la Seguridad Operacional (OAS) de OACI, examina y verifica el CAP y las pruebas mediante una actividad de validación in situ o a distancia (Ex Situ). Y, solo cuando la OAS considere que con el CAP y las pruebas se ha resuelto satisfactoriamente la constatación, esta se cerrará y la condición de la PQ cambiará en consecuencia de no satisfactoria a satisfactoria.

¿Cuál es el proceso para actualizar el CAP? Una vez que AIG ha completado y/o actualizado el CAP, se remite a los filtros designados para revisar el contenido de las respuestas, para luego ser actualizado en el OLF del CMA, siguiendo los lineamientos especificados en el numeral 4.6 del Apéndice D del Doc 9735 de OACI.

¿OACI puede generar una MIR al Estado Miembro, derivado del CAP? Si, de acuerdo con el numeral 2.7.4.1 del Documento 9735 de la OACI, y por conducto de la Oficina de Auditoría (OAS), remite a un Estado una solicitud de información obligatoria (MIR) para pedir la información o documentación necesaria para el proceso de examen y validación del CMA del USOAP. Se puede emitir una MIR cuando:



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AIG

- a) un Estado **no** ha presentado y/o mantenido su SAAQ, CC/EFOD, **CAP** y/o autoevaluación de PQ completos y actualizados;

¿Qué es lo que procede, una vez finalizada la implementación del CAP? Para finiquitar el proceso, es necesario que el NCMC reporte o informe a las instancias superiores para que las instancias superiores, decidan solicitar una ICVM y/o una auditoria ex – Situ, lo que aplique, con el objetivo de cerrar tanto el CAP como la PQ vinculante, e incrementar el EI correspondiente (EI, %).

6. Formato utilizado en CC/EFOD

El OLF proporciona los CAP en un formato aprobado y controlado por el sistema documental de la OACI. Generalmente, se puede generar impresiones, asimismo, exportar en MS Word, PDF, entre otros.